

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 168 Lunes, 31 de agosto de 2015

Pág. 50852

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Miguel de Cervantes» de Valladolid, para impartir varios ciclos formativos a distancia.

La Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Miguel de Cervantes» de Valladolid, para impartir varios ciclos formativos a distancia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Miguel de Cervantes» de Valladolid, para impartir varios ciclos formativos a distancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Miguel de Cervantes" (Código: 47011851) de Valladolid, para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Audiología Protésica e Higiene Bucodental a distancia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Miguel de Cervantes.

Titular: Universidad Europea Miguel de Cervantes S.A.

Domicilio: C/ Padre Julio Chevalier, n.º 2.

Localidad: Valladolid.

CV: BOCYL-D-31082015-8



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 168 Lunes, 31 de agosto de 2015

Pág. 50853

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Técnico Superior en Audiología Protésica:
 - 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
 - 1 grupo, 150 p.e., a distancia (máximo de 75 p.e./módulo, y una ocupación máxima de 30 p.e. por espacio formativo. Las tutorías presenciales se realizarán en turno vespertino y/o sábados).
- Técnico Superior en Higiene Bucodental:
 - 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
 - 1 grupo, 150 p.e., a distancia (máximo de 75 p.e./módulo, y una ocupación máxima de 30 p.e. por espacio formativo. Las tutorías presenciales se realizarán en turno vespertino y/o sábados).

Segundo.— La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos de Técnico Superior en Audiología Protésica e Higiene Bucodental a distancia.

Tercero.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

Cuarto. – La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto.— La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Audiología Protésica e Higiene Bucodental a distancia se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de agosto de 2015.

El Director General de Política Educativa Escolar, Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-31082015-8